



1970

1

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"**

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira - PBX: 3251441 - Fax: 324 4818
NIT 891.409.747-3

REGLAMENTO DEL FONDO PARA INTEGRACION SOLIDARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RISARALDA "COOEDUCAR".

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer las normas reglamentarias para la administración del Fondo para Integración Solidaria de tal manera que se garantice su aplicación, obedeciendo a los criterios de la ley, los estatutos y de la Asamblea General.

ACUERDA

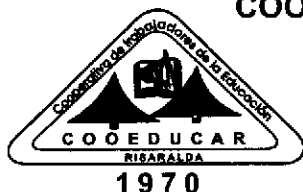
Tomar el siguiente cuerpo de normas como reguladoras de la administración del Fondo para Integración Solidaria.

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1º. El Fondo para Integración Solidaria de la cooperativa estará destinado a:

- 1.1 Coadyuvar la integración y el apoyo solidario a las organizaciones sin ánimo de lucro a nivel Regional, nacional e Internacional.
- 1.2 Apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos, económicos y sociales con las organizaciones y formas solidarias del país y el exterior.
- 1.3 Estimular procesos de formación y acompañamiento a las organizaciones jurídicas que hacen parte de Coeducar.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA
"COOEDUCAR"**

Carrera 5a. N° 22-20 PBX. 3251441 Fax 3244818
NIT 891.409.747-3

2

CAPITULO II

RECURSOS DEL FONDO

ARTICULO 2º. Los recursos del Fondo para Integración Solidaria, provendrán de:

- 2.1 Remanentes acumulados de vigencias anteriores.
- 2.2 Las partidas destinadas por la Asamblea General de los excedentes.
- 2.3 Aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea General.
- 2.4 Auxilios y donaciones recibidas para este fin.
- 2.5 Los recursos generados por actividades aprobadas por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: El "Fondo para Integración Solidaria" es de carácter permanente y no será agotable en un solo periodo.

CAPITULO III

SERVICIOS

ARTICULO 3º. Con el Fondo para Integración Solidaria se prestarán los servicios detallados a continuación:

- 3.1 Auxilio para integración y apoyo solidario a organizaciones sin ánimo de lucro: hasta el cien por ciento (100%) de un salario, mínimo, mensual, legal, vigente, siempre y cuando existan los recursos del fondo.

A juicio del Comité de Integración Solidaria, este auxilio puede otorgarse en especie.

- 3.2 Realización de eventos con organizaciones asociadas a Cooeducar o del sector. En este caso el presupuesto será determinado por el consejo de administración.
- 3.3 Participación de los directivos y asociados de Cooeducar en congresos encuentros, seminarios, foros donde se analice, estudie y diseñe la teoría y la practica de la solidaridad y ayuda mutua. La asistencia derá determinada por el Consejo de Administración.

AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y SUS FAMILIAS



1970

3

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"**

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira - PBX: 3251441 - Fax: 324 4818
NIT 891.409.747-3

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes de auxilio que superen el 100% de un salario mínimo, mensual, legal, vigentes, serán remitidas al Consejo de Administración de Administración para su estudio.

PARAGRAFO 2: En todo caso el monto del auxilio no podrá superar el tope de cinco (5) salarios minimos, mensuales, legales, vigentes.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA OTORGAR EL AUXILIO

ARTICULO 4°. Para solicitar el auxilio se requiere:

- 4.1 Diligenciar el formato que la cooperativa tiene para este fin.
- 4.2 Anexar copia de la personería jurídica vigente.
- 4.3 Anexar los soportes que justifican la solicitud.

PARAGRAFO: Entre una solicitud y otra de la misma organización debe haber transcurrido por lo menos tres (3) meses y solamente se entregarán hasta dos (2) por año.

CAPITULO V

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

ARTICULO 5°. El consejo de Administración delegará la administración del fondo para integración solidaria en un comité constituido por tres (3) asociados, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un año.

El comité será presidido por un miembro principal del consejo de administración.

- 5.1 El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.
- 5.2 Las decisiones del comité se tomarán por consenso o mayoría simple.
- 5.3 Las deliberaciones y decisiones del comité se consignarán en actas debidamente foliadas, las solicitudes y anexos harán parte del acta respectiva.



1970

4

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"**

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira - PBX: 3251441 - Fax: 324 4818
NIT 891.409.747-3

- 5.1 El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.
- 5.2 Las decisiones del comité se tomarán por consenso o mayoría simple.
- 5.3 Las deliberaciones y decisiones del comité se consignarán en actas debidamente foliadas, las solicitudes y anexos harán parte del acta respectiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 6: El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, el día 26 de octubre del año 2002 y según consta en el acta N°544 y modificado el 14 de septiembre de 2004, según consta en el Acta 595, modificado el 21 de mayo de 2005 según consta en Acta N° 617, modificado el 31 de mayo de 2008, según acta N° 714, modificado el 4 de junio de 2009, según acta del Consejo de Administración N° 747 y rige a partir de la fecha.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOLBERTO GUEVARA LARGO
Presidente

FRANCISCO JOSE FRANCO GIRALDO
Secretario